

**CORPORACIÓN UNIVERSITARIA SANTA ROSA DE CABAL
“UNISARC”**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 026
Mayo 16 de 2019**

**“POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL INGRESO DE ANIMALES DE COMPAÑÍA A LAS
INSTALACIONES DE LA CORPORACION UNIVERSITARIA SANTA ROSA DE CABAL –
UNISARC”**

LA RECTORÍA

De la Corporación Universitaria Santa Rosa de Cabal -UNISARC, en uso de sus facultades que le confiere el literal m), n) y u) del artículo 41 de la Resolución 3900 de septiembre 6 de 2005 del Ministerio de Educación Nacional y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1) Los lineamientos dispuestos en cuanto a salubridad pública y prevención de riesgos biológicos que pueden impactar la comunidad Unisarquina, así como también a aquellas especies que se encuentren en las unidades didácticas y aquellos pacientes que demandan servicios de la unidad didáctica Clínica de Medicina Veterinaria y la necesidad de un ambiente apropiado para el normal desarrollo de las actividades académicas.

2) Que el Consejo Académico en diferentes sesiones ha solicitado que se prohíba el ingreso de animales de compañía a todas las instalaciones de la institución, por parte de estudiantes, docentes, directivos y la comunidad Unisarquina en general, la Rectoría debe atender las peticiones que en este sentido se le han formulado.

3) Que el Reglamento de Estudiantes de Pregrado expedido por el Consejo Superior mediante el Acuerdo No. 02 del 27 de agosto de 2014 dispone en su artículo 75, que entre las conductas que atentan contra la ley, los estatutos y reglamentos de la institución, se encuentra en su literal P “ingresar mascotas o animales a los predios de la Institución, sin autorización de la Vicerrectoría Administrativa”.

RESUELVE

PRIMERO: SE PROHIBE a toda la comunidad Unisarquina el ingreso de animales de compañía a las instalaciones de la institución, exceptuando aquellos animales que ingresen en calidad de pacientes a la unidad didáctica clínica de Medicina Veterinaria, cuya condición sea de pacientes, ajustándose a las condiciones de la normatividad interna para tal efecto.

SEGUNDO: El incumplimiento a esta normatividad acarreará los procesos disciplinarios con sus correspondientes sanciones.

TERCERO: Solicitar al personal de vigilancia que informe a la Secretaría General cualquier situación que contravenga la presente normativa.

CUARTO: Hacer difusión de esta normatividad a la comunidad Unisarquina a partir de la fecha de su aprobación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Rosa de Cabal, a los dieciséis (16) días del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019).

Original firmado

ELIZABETH VILLAMIL CASTAÑEDA
Rectora y Representante Legal